



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Gerencia de Recursos Humanos
Oficio N.º GRH/322/2024
Asunto: Resguardo de Convenio

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de agosto de 2024.

Lic. Teresa del Carmen Guerrero López
Jefa del Departamento de Residencias
Profesionales y Servicio Social
Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital.
P r e s e n t e.

Derivado del convenio de colaboración para la realización de Servicio Social o Prácticas Profesionales que celebran el Servicio Geológico Mexicano (SGM) y el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital (ITSSLP, C), envío a Usted, dicho convenio en original para su resguardo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. María Cristina Meza Altamirano
Gerente de Recursos Humanos

MCMA / GLPC / jirm



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUÍS POTOSÍ, CAPITAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITSSLP, C.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA LUZ GARCIA LUMBRERAS, DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, REPRESENTADO POR LA M. EN C. FLOR DE MARÍA HARP ITURRIBARRÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SGM” Y, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL ITSSLP, C”

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1° DE SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUÍS POTOSÍ, EL 05 DE JULIO DEL 2003, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

2. QUE SU DIRECTORA GENERAL LIC. LAURA LUZ GARCIA LUMBRERAS, ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIOS, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 9°, FRACCIÓN XIII DEL PROPIO DECRETO DE CREACIÓN.

3. QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL, ASÍ MISMO DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y DE COLABORACIÓN PROFESIONAL CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS O DE INVESTIGACIÓN, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS.

4.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN EL NÚMERO 6501 DE LA CARRETERA MÉXICO – PIEDRAS NEGRAS, KM. 189+100 TRAMO QUERÉTARO – SAN LUÍS POTOSÍ, DELEGACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DE POZOS, SAN LUÍS POTOSÍ. CP 78421.

II.- DECLARA “EL SGM”

1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y AUXILIAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA UNIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY DE MINERÍA Y 3o, FRACCIONES, I Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

2. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 BIS, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE MINERÍA, ENTRE LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS “EL SGM”, ESTÁN LAS DE

COORDINARSE CON OTRAS ENTIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE REALICEN INVESTIGACIONES GEOCIÉNTÍFICAS.

3. QUE LA M. EN C. FLOR DE MARÍA HARP ITURRIBARRÍA, COMO DIRECTORA GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 TER, DE LA LEY DE MINERÍA Y 11, DEL REGLAMENTO DE LA LEY MINERA; 17, 22, FRACCIONES I Y II, Y 59, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO EL 14, FRACCIONES I Y II, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE “**EL SGM**”.

4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO “**EL SGM**” SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES KM. 93.50-4, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42083, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO PROPÓSITO FORMALIZAR UNA ACCIÓN DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CONTRIBUYAN AL LOGRO DE LOS INTERESES COMUNES EN EL CAMPO DEL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL, POR LO QUE RECONOCEN LA NECESIDAD Y LA CONVENIENCIA DE RELACIONAR DE MANERA ESTRECHA LAS ACTIVIDADES DE LA PLANTA INDUSTRIAL CON LA ACTIVIDAD EDUCATIVA.

2. PARA EL OBJETO DE ESTE CONVENIO SE ENTIENDE COMO **RESIDENCIA PROFESIONAL**, LA ESTANCIA TEMPORAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS EN QUE EL ESTUDIANTE DE “**EL ITSSLP, C**”, AÚN ESTANDO EN PROCESO DE FORMACIÓN, LLEVARÁ A CABO, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UN PROYECTO DEFINIDO Y ASESORADO POR INSTANCIAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES; EN ESTE TRABAJO PROFESIONAL, SE APELA A UNA FORMACIÓN EDUCATIVA EN LA QUE SE RECONOCE EL TRABAJO PRÁCTICO Y LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS, COMO UN PAPEL FORMATIVO IMPORTANTE QUE PROPORCIONE EXPERIENCIA REAL PARA EL PRACTICANTE Y BENEFICIOS DE INTERÉS PARA “**EL SGM**”.

3. DECLARADO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y ASUMIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONSIGNADOS EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES “**EL SGM**” ASIGNARÁ LOS PERIODOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE PUEDAN REALIZAR LOS ESTUDIANTES DE “**EL ITSSLP, C**” DENTRO DE ÉSTA, EN APOYO A LOS PROYECTOS DE “**EL SGM**” Y DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

SEGUNDA. DE LAS CONDICIONES. “**EL SGM**” Y “**EL ITSSLP, C**” ACEPTAN QUE LA RESIDENCIA PROFESIONAL Y PRACTICAS PROFESIONALES SE SUJETEN A LAS CONDICIONES ACADÉMICAS ESTABLECIDAS EN “**EL ITSSLP, C**”

TERCERA. DE LOS ASPECTOS IMPORTANTES EN RELACIÓN A RESIDENCIAS PROFESIONALES.

A) “**EL SGM**” SE RESERVA EL DERECHO DE SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE HABRÁN DE REALIZAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

B) LOS ESTUDIANTES DE “**EL ITSSLP, C**” QUE REALICEN SUS RESIDENCIA PROFESIONAL EN LAS INSTALACIONES DE “**EL SGM**” O SUS AFILIADAS, SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A ACATAR SUS NORMAS INTERNAS DE TRABAJO, DE PERMANENCIA Y USO DE DICHAS INSTALACIONES, POR LO QUE EN CASO DE UNA CONDUCTA INADECUADA O PERJUDICIAL DEBIDAMENTE PROBADA POR “**EL SGM**”, SE PODRÁ DAR DE BAJA AL ESTUDIANTE, NOTIFICANDO POR ESCRITO A LA SUBDIRECCION DE VINCULACIÓN DE “**EL ITSSLP, C**” LA CAUSA DE TAL DECISIÓN.

C) “**EL SGM**” OTORGARÁ A LOS ESTUDIANTES EN PERIODO DE RESIDENCIA PROFESIONAL LOS MISMOS INSTRUMENTOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, E INFORMACIÓN DE QUE SE DISPONE PARA SUS EMPLEADOS Y QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

D) DEPENDIENDO DE LA CARRERA, LOS ESTUDIANTES DE “**EL ITSSLP, C**” QUE REALICEN SU RESIDENCIA PROFESIONAL, DEBERÁN ACUMULAR UN TOTAL DE 500 HORAS, LAS CUALES SE CUBRIRÁN UN PERIODO DE 4 A 6 MESES, CON UN HORARIO NO MAYOR DE 8 HORAS, SIENDO ESTA CONDICIONANTE UN REQUERIMIENTO NEGOCIABLE CON “**EL ITSSLP, C**”.

LA ESTANCIA DEL ESTUDIANTE EN RESIDENCIA PROFESIONAL, POR NINGÚN CONCEPTO DA ORIGEN A UNA RELACIÓN LABORAL CON “**EL SGM**”, POR LO QUE NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SER CONSIDERADO ESTE PERIODO DE TIEMPO COMO UNA JORNADA DE TRABAJO.

E) “**EL ITSSLP, C**” SE COMPROMETE A ENTREGAR A “**EL SGM**” LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE, POR MEDIO DE LA CUAL QUEDARÁ GARANTIZADO QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA INSCRITO EN “**EL ITSSLP, C**” Y CUENTA CON SEGURO FACULTATIVO, CAPAZ DE CUBRIR ACCIDENTES DENTRO DE “**EL SGM**”, PUDIENDO ESTE NEGARSE A OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL INTERESADO REALICE SUS RESIDENCIAS PROFESIONALES, ANTE LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN EL QUE CONTIENE LA FIRMA DEL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES DEL “**ITSSLP, C**”.

CUARTA. DE SU VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PUDIENDO SER TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CUANDO EXISTAN

CIRCUNSTANCIAS QUE LO JUSTIFIQUEN, PREVIO AVISO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA OTRA CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN; EN CUALQUIER CASO, PREVIAMENTE A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A CONCLUIR LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE EJECUCIÓN.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. El "ITSSLP, C" SE COMPROMETE A MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES Y PROGRAMAS DEL "EL SGM".

SÉXTA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE A CADA CUAL CORRESPONDEN EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLAUSULAS ANTERIORES, LAS PARTES DESIGNAN COMO SUS REPRESENTANTES Y ENLACES EN LAS TAREAS CORRESPONDIENTES, A LAS SIGUIENTES PERSONAS O LAS QUE LAS SUSTITUYAN DE ACUERDO AL CARGO:

POR "EL ITSSLP, C": LIC. TERESA DEL CARMEN GUERRERO LÓPEZ; JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, DEL ITSSLP, C. TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUÍS POTOSÍ, CAPITAL.

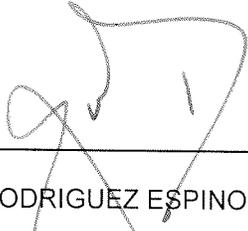
POR "EL SGM": LIC. MARÍA CRISTINA MEZA ALTAMIRANO, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS.

SÉPTIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL MISMO, LAS PARTES LAS RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO.

ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA 30 DE JULIO DEL 2024

POR "EL SGM"

POR "EL ITSSLP, C"



T. CUAUHTEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



LIC. LAURA LUZ GARCIA LUMBRERAS
DIRECTORA GENERAL



LIC. MARÍA CRISTINA MEZA ALTAMIRANO
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS



LIC. TERESA DEL CARMEN GUERRERO
LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RESIDENCIAS PROFESIONALES Y
SERVICIO SOCIAL

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUÍS POTOSÍ, CAPITAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSSLP, C,", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA LUZ GARCIA LUMBRERAS, DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, REPRESENTADO POR LA M. EN C. FLOR DE MARÍA HARP ITURRIBARRÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SGM".

